



## **BASES ESTÁNDAR ELECTRÓNICAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO CONVOCATORIA 01**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
“MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS  
PÚBLICOS EN EL SANTUARIO SEÑOR DE MURUHUAY, DISTRITO DE  
ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN” –  
COMPONENTE: CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESCENARIO DE  
EXPOSICIÓN Y ESTACIONAMIENTO”**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar el archivo de las bases y el formato del detalle del precio de la oferta, que forma parte del Anexo N° 4.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas o formatos previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, usando los mecanismos electrónicos que se implementen a través del SEACE). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *En caso de divergencia entre el precio total de la oferta consignado en el anexo "Precio de la oferta" y lo consignado en el anexo "Detalle del precio de la oferta", prevalece lo señalado en este último anexo.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para tal efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo III de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil*

*Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.*

*La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)*

#### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo II de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

#### **Importante**

*De conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 103-2020-EF los procedimientos de selección para la ejecución de obras que se convoquen durante el 2020, pueden prever la entrega de adelantos directos hasta por el 15% del monto del contrato y para adelantos para materiales o insumos hasta por el 25% del monto del contrato.*

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### **3.8. PENALIDADES**

#### **3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	PLAN COPESCO NACIONAL
RUC N°	:	20511035997
Domicilio legal	:	Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Corpac (ref. a dos cuadras del Puente Quiñones) Lima – Lima – San Isidro
Teléfono	:	411-9500 Anexo 2305
Correo electrónico	:	amichele@mincetur.gob.pe
Teléfono del funcionario del OEC	:	411-9500 Anexo 2305

### 1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

“MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL SANTUARIO SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN” – COMPONENTE: CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESCENARIO DE EXPOSICIÓN Y ESTACIONAMIENTO”

N° ítem	Descripción del ítem
1	“MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL SANTUARIO SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN” – COMPONENTE: CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESCENARIO DE EXPOSICIÓN Y ESTACIONAMIENTO”

### 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial total asciende a S/ 7'967,949.78 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley de corresponder y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la prestación.

Los límites del valor referencial son los siguientes:

N ítem	Valor referencial con IGV	Límites con IGV	
		Inferior	Superior
1	S/ 7'967,949.78	S/ 7'171,154.81	S/ 8'764,744.76

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento que aprueba el expediente de contratación	:	FORMATO N° 002 004-2021
Fecha de aprobación del expediente de contratación	:	10/06/2021

Para acceder al expediente técnico de obra ingresar al procedimiento de selección publicado en el SEACE y seleccionar la opción “Ver expediente técnico de obra”.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN

N° ítem	Descripción del ítem	Sistema de contratación	Modalidad de ejecución
1	“MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL SANTUARIO SEÑOR DE MURUHAY, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN” – COMPONENTE: CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESCENARIO DE EXPOSICIÓN Y ESTACIONAMIENTO”	ESQUEMA MIXTO	NO CORRESPONDE

### 1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

N° ítem	Descripción del ítem	Plazo de ejecución de la obra
1	“MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL SANTUARIO SEÑOR DE MURUHAY, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN” – COMPONENTE: CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESCENARIO DE EXPOSICIÓN Y ESTACIONAMIENTO”	240 días calendario

### 1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección:

Costo de las bases impresas : S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES)

Costo del expediente técnico de la obra :

N° ítem	Costo del expediente técnico de la obra (versión impresa)	Costo del expediente técnico de la obra (versión digital)
1	S/ 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 SOLES)	S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES)

Lugar de pago	Dirección de pago/Número de cuenta o código de pago
CAJA DE LA ENTIDAD	Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Corpac (ref. a dos cuadras del Puente Quiñones) Lima – Lima – San Isidro)

Lugar de recojo : Sede Plan COPESCO Nacional

El expediente técnico de la obra y de ser el caso las bases se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico de la obra en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargo en donde conste que el participante recibió el expediente técnico de la obra completo. Dicha constancia o formulario debe incluir el índice del expediente técnico de la obra registrado en el SEACE.*
- *El costo de entrega del ejemplar del expediente técnico de la obra y de ser el caso de las bases, no puede exceder el costo de su reproducción.*
- *Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico de la obra correspondan a la versión original del expediente técnico de la obra aprobado.*

## CAPÍTULO II REQUERIMIENTO

### 2.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

#### I. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

##### 1.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la obra	:	<b>“MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL SANTUARIO SEÑOR DE MURUHAY, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN” – COMPONENTE: CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESCENARIO DE EXPOSICIÓN Y ESTACIONAMIENTO”</b>
Ubicación	:	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
Localidad	:	Acobamba
Provincia	:	Tarma
Departamento	:	Junín
Coordenadas UTM	:	E 428600 N 8745580
Altitud	:	2970 m.s.n.m.
Código Único del PIP	:	2300618
Fecha de declaración de viabilidad	:	06/05/2016
Expediente Técnico aprobado mediante	:	R.D. N° 54-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE
Fecha de aprobación	:	30/03/2021

##### 1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consiste en Proyectar una propuesta arquitectónica de los componentes, que corresponda al lugar y respete el entorno inmediato, con el fin de generar un nuevo servicio turístico, se consideran los siguientes componentes:

- Estacionamiento de transporte turístico: Comprende la construcción de 7,487.88 m<sup>2</sup> de área en la zona Estadio Cantera, distribuido en: 3,004.67 m<sup>2</sup> para estacionamiento (con capacidad para 208 unidades vehiculares menores, 07 unidades vehiculares mayores y 41 motos), 21.47 m<sup>2</sup> para caseta de control, cuarto de basura y almacén, 535.61 m<sup>2</sup> de jardín, 3,889.57 m<sup>2</sup> de pista vehicular y 36.56 m<sup>2</sup> de muros.
- Espacio para exposición de muestras culturales: Comprende la construcción de 452.22 m<sup>2</sup> de escenario de exposición de muestras culturales y un espacio de exposición con 10 graderías para

el público de característica estructural de concreto armado para una capacidad de 350 espectadores.

En la parte inferior de las graderías se generan baterías de baños, SS.HH. de mujeres, S.H. Discapacitada, camerino de damas, cubículo de limpieza, SS.HH. de hombres, S.H. Discapacitado, camerino de hombres, que en total suma un área de 98.59 m<sup>2</sup>.

También se ha generado un área para el escenario de 214.48 m<sup>2</sup>, para graderías 68.69 m<sup>2</sup> y una plaza miradora de 70.46 m<sup>2</sup>.

- Servicios de interpretación cultural. - Que comprende la construcción de 143.93 m<sup>2</sup> de batería de baños, 111.63 m<sup>2</sup> de servicios complementarios, 2,143.62 m<sup>2</sup> de espacio público interior, 10.07 m<sup>2</sup> de control, en el segundo nivel se proyectan 245.87 m<sup>2</sup> para el centro de interpretación y 100.80 m<sup>2</sup> para exposición al aire libre.
- Proyección de espacio público exterior y talud. - Que propone 747.18 m<sup>2</sup> como aporte de espacio público exterior y 1497.98 m<sup>2</sup> de intervención del talud.

### 1.3 FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección permitirá ejecutar la obra: “Mejoramiento y Creación de los Servicios Turísticos Públicos en el Santuario Señor de Muruhuay, distrito de Acobamba - provincia de Tarma - región Junín” – Componente: Centro de Interpretación, Escenario de Exposición y Estacionamiento”, a fin de poder ofrecer un nuevo atractivo turístico en dicha zona, favoreciendo principalmente a los poblados aledaños al proyecto mediante un aumento de la actividad económica a través del turismo y a la vez se contribuirá al fortalecimiento y consolidación de la actividad turística a nivel regional y nacional, con beneficios a corto, mediano y largo plazo.

### 1.4 LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS Y OTROS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN.

- i. *Reglamento Nacional de Edificaciones (Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA). Aplicable al diseño integral del edificio, de sus componentes, definición de especificaciones técnicas, y demás documentos aplicables directamente al diseño y a la construcción, y sus modificatorias.*
- ii. *Norma Técnica Nacional de Edificación E.020: Cargas. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras.*
- iii. *Norma Técnica Nacional de Edificación E.030: Diseño Sismo Resistente. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras.*
- iv. *Norma Técnica Nacional de Edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de Suelos.*
- v. *Norma Técnica Nacional de Edificación E.060: Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.*
- vi. *Norma Técnica Nacional de Edificación E.070: Albañilería. Aplicable al Cálculo y Diseño de muros y tabiques.*
- vii. *Norma Técnica Nacional de Edificación E.102: Diseño y Construcción con Madera. Aplicable al Cálculo y Diseño de elementos estructurales, de ser el caso.*
- viii. *Norma Técnica Nacional de Edificación E.110: Vidrios. Aplicable al Diseño de Ventanas, mamparas, etc.*
- ix. *Norma Técnica Nacional de Edificación A.140. Aplicable a Bienes Culturales Inmuebles.*
- x. *Reglamento de Metrados para Obras de Edificación (RD N°073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC). Aplicable al metraje a efectuar.*
- xi. *Reglamento de Metrados para Obras de Habilitación Urbana (RD N°073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC). Aplicable al metraje de exteriores, de ser el caso.*
- xii. *Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.*
- xiii. *Norma Técnica de Edificación A.060 / Norma Técnica Nacional de Adecuación Arquitectónica para Personas con Discapacidad (R.M. Nro. 069-2001-MTC/15.04). Aplicable al diseño arquitectónico.*

- xiv. *Norma Técnica de Edificación U.190 / Norma Técnica Nacional de Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad” (R.M. Nro. 069-2001-MTC/15.04). Aplicable al diseño arquitectónico, de ser el caso.*
- xv. *Código Nacional de Electricidad.*
- xvi. *Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de la Municipalidad correspondiente. Aplicable al diseño arquitectónico.*
- xvii. *Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución de Contraloría Nro. 072-98-CG y normas vigentes*
- xviii. *Ley N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, Aplicable al trámite obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.*
- xix. *Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, en adelante la Ley y su reglamento, modificada a través del Decreto Legislativo 1444 y el D.S.250-2020-EF.*
- xx. *Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Ley 29783 Ley de Seguridad y salud en el Trabajo para el sector Construcción.*
- xxi. *Norma Técnica G.050 Seguridad durante la Construcción*
- xxii. *Ley 29783, “Ley de Seguridad y salud en el Trabajo”.*
- xxiii. *Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, Norma G-050 Seguridad durante la Construcción.*
- xxiv. *Decreto Supremo N° 029-2019 Ministerio Vivienda, Reglamento de Licencias de Habilitación urbana y licencias de edificación.*
- xxv. *Directiva N° 009-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, Directiva para la elaboración, presentación y aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra.*
- xxvi. *Directiva N° 004-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, Directiva para los procedimientos para la ejecución de obras de Plan COPESCO Nacional.*
- xxvii. *Directivas de la propia Entidad*
- xxviii. *Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de (90) días calendario.*
- xxix. *Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Estado de Emergencia que fue prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM.*
- xxx. *Decreto Legislativo N° 1486 que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, en cuya Segunda Disposición Complementaria Transitoria se dispusieron medidas para la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19.*
- xxxi. *Directiva N° 005-20202-OSCE/CD, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.*
- xxxii. *Decreto Supremo N° 101-2020-PCM promulgado el 04 de junio de 2020 y vigente desde el día siguiente de su publicación, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas, reactivándose las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado.*
- xxxiii. *Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se aprobó la actualización del Documento Técnico: “Lineamiento para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, y se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.*
- xxxiv. *Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA promulgada el 27 de noviembre del 2020, se aprobó el Documento Técnico: “Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV2”, la cual se derogó el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamiento*

*para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.*

xxxv. *RESOLUCIÓN N° 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30/07/2020, aprobación de la Directiva N°009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital” mediante el cual se regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras.*

xxxvi. *El Contratista asumirá solidariamente la responsabilidad que le corresponda al profesional responsable de la elaboración de aquellos documentos técnicos que puedan ser motivo de observación por parte de los organismos de fiscalización del Estado, por no haber sido formulados en atención a las normas vigentes.*

#### **1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso se rige por el sistema de esquema mixto, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico respectivo.

#### **1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

NO CORRESPONDE

#### **1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

El plazo de ejecución de obra es de **240 días calendario**.

#### **1.8 ADELANTOS**

##### **a. Adelanto Directo**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, se deberá de cumplir lo indicado en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (08) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente como lo establece en el Art. 181. “Entrega del Adelanto Directo” del RLCE. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Asimismo, en el caso de las garantías por adelantos, procederá su ejecución, de verificarse algún hecho que afecte la posibilidad de amortizarlo en los plazos programados, con la finalidad de asegurar la amortización del adelanto otorgado, puesto que, involucra fondos públicos.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

##### **b. Adelanto para materiales e insumos**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original (Art. 180º y 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo”.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

## 1.9 VALORIZACIONES

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Las valorizaciones serán MENSUALES y tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada mes, por el inspector o supervisor y contratista.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Documentación mínima a presentar en cada valorización mensual (inc.adicionales)

DOCUMENTACION DE ORDEN TECNICO	
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	FICHA DATOS DE OBRA
2	CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES MENSUALES DE OBRA
3	RESUMEN DE VALORIZACION MENSUAL (Especialidades + Reajustes - Amortizaciones)
4	VALORIZACION POR ESPECIALIDAD (Hoja de metrado – Resumen – Informes de los especialistas)
5	HOJA DE SUSTENTO DE METRADOS (de acuerdo al expediente técnico especificando sectores)
6	CROQUIS, PLANOS U OTROS GRÁFICOS (METRADOS) - DE SER NECESARIO
7	CÁLCULO DEL FACTOR DE REAJUSTE "K" - FÓRMULA POLINÓMICA
8	CUADRO DE CONTROL DE REAJUSTES Y DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTOS (DIRECTO Y MATERIALES) MENSUALIZADOS
9	CUADRO DE CONTROL DE AMORTIZACIONES DE ADELANTOS (Directo y Materiales)
10	CALCULO DE LA AMORTIZACION MENSUAL DE ADELANTO (Directo y Materiales)
11	COPIA SIMPLE DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO (Vigente)
12	COPIA SIMPLE DE CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES (Vigente)
13	CUADRO DE CONTROL DE VIGENCIA DE GARANTÍAS (ADELANTOS Y FIEL CUMPLIMIENTO)
14	RESUMEN DE AVANCES PARCIALES Y ACUMULADOS
15	CURVA "S" - AVANCE PROGRAMADO vs AVANCE REAL
16	CALENDARIO DE OBRA VIGENTE
17	ORIGINAL DE LOS PROTOCOLOS Y/O PRUEBAS DE CALIDAD Y/O ENSAYO DE MATERIALES (especificando a que sector pertenece cada protocolo/prueba/ensayo, lo cual garantiza que las partidas han sido ejecutadas conforme a los documentos que forman parte del expediente técnico de Obra.)
18	INFORME DE CADA UNO DE LOS ESPECIALISTAS QUE PARTICIPAN EN EL MES DONDE SE INDIQUE LOS DIAS QUE A PARTICIPADO EN OBRA (según calendario de participación y cuaderno de visita técnica) Y SE DETALLE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA RESPECTO A LAS PARTIDAS DE LA ESPECIALIDAD, DEBE INCLUIRSE REPORTE FOTOGRÁFICO DONDE SE VISUALICE AL ESPECIALISTA
19	COPIA DEL CUADERNO DE VISITA TÉCNICA DONDE SE DETALLE POR DÍA Y SEGÚN EL CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR CADA UNO DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, Y REALIZANDO LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, DICHO CUADERNO SERÁ UTILIZADO POR LA ENTIDAD PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE AMBOS PLANTELES PROFESIONALES CLAVES.
20	PLAN DE TRABAJO QUE INCLUYA EL/LOS FRENTES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, SUBCONTRATISTA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, MEDIDAS PARA ASEGURAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, ENTRE OTROS, según corresponda.
21	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, elaborado de acuerdo con las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA

DOCUMENTACION DE ORDEN ADMINISTRATIVO	
22	CONSTANCIAS DE SEGURO SCTR (SALUD Y PENSIÓN) Y/O COMPROBANTE Y/O CONVENIO DE PAGO Y/O DOCUMENTO QUE ACREDITE CONTAR CON LA COBERTURA DEL SEGURO SCTR, correspondiente al mes de valorización.
23	POLIZA DE SEGURO CAR Y/O CONSTANCIA Y/O COMPROBANTE Y/O CONVENIO DE PAGO O DOCUMENTO QUE ACREDITE CONTAR CON LA COBERTURA DEL SEGURO CAR VIGENTE DESDE EL INICIO DE LA OBRA
24	PAGO CONAFOVICER/SENCICO/ESSALUD/SUNAT, relacionados con la Obra
25	COPIAS DE CUADERNO DE OBRA FISICO O DIGITAL, del mes de la valorización
26	CERTIFICADO DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES CLAVE QUE PARTICIPARON EN EL MES DE LA VALORIZACION DE OBRA
27	COPIA DEL CARGO DE LA CARTA DE CONTRATISTA ENTREGANDO LA VALORIZACIÓN DE OBRA, con la fecha de recibido legible
28	PANEL FOTOGRÁFICO (fotos fechadas de las partidas ejecutadas en el mes, incluir descripción)
29	CONTENIDO AUDIVISUAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES DE VALORIZACION (DEBE REGISTRARSE TODOS LOS DIAS DE EJECUCION), MINIMO 20 MINUTOS (CD. DVD, USB) EN SUMATORIA DE LOS DIAS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES EN OBRA

**Nota:** toda toma fotográfica debe contener la fecha del registro.

Asimismo, la Entidad podrá solicitar documentos adicionales a fin de proceder con el trámite de la valorización.

La Documentación mínima a presentar en cada valorización mensual (inc. adicionales) será **escaneada** en CD, DVD o USB, y será presentada en conjunto en cada valorización mensual, vía mesa de partes virtual (capacidad superior a 20 MB deberá ser subido a una nube o servicio de almacenamiento de datos en internet, remitiendo el Link de descarga) y en físico la versión original.

**CUADERNO DE OBRA:** En cumplimiento a la Directiva N°009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, el acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

## 1.10 REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

## 1.11 PENALIDADES

### 1.11.01 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta el monto máximo

equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta, en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{0.15 \times \text{plazo vigente en días}}$$

### 1.11.02 OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades a las que estará sujeto EL CONTRATISTA, en aplicación del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto máximo por concepto de Otras Penalidades será equivalente al diez por ciento (10%), estas se describen en la siguiente tabla:

Nº	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
1	<p><b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Cuando el Contratista, no evidencie el cumplimiento de la Normativa legal vigente respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la ejecución de la obra, incumpliendo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La implementación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (PSST), acorde con lo especificado en el DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción", <b>Artículo 18.- contenido mínimo del Plan de seguridad y salud en el trabajo</b></li> <li>• La entrega y reposición de Equipos de Protección Personal (EPP), pudiendo ser: cascos de seguridad, botas y/o zapatos de seguridad, guantes, lentes, protectores auditivos, protectores respiratorios, sistemas de sujeción anticaídas, uniformes para el personal y protección especial de acuerdo a las tipologías de los trabajos a ejecutar. Sustentado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto <b>13</b>, de la Norma técnica del RNE, G.050 "Seguridad durante la construcción"</li> <li>- Punto <b>O.E. 1.2.1.1</b>, de la RD-073-2010 "Norma técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas"</li> <li>- Numeral 6.14 del Artículo 6, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción"</li> </ul> </li> <li>• La Instalación, mantenimiento y capacitación de Equipos de Protección Colectiva (EPC), pudiendo ser: mallas de PVC anaranjadas, cintas de seguridad y/o de peligro, porta cintas, tranqueras, conos, alarmas audibles y luces estroboscópicas en maquinaria pesada y otros, redes de protección, barandas, sistemas de guardas, sistemas de bloqueo, diferenciales para tableros eléctricos provisionales, sistemas de entibados, tapas para abertura de losas en pisos, sistemas de ventilación y/o extracción de aire (gases tóxicos), pasos peatonales y vehiculares, letreros de advertencia, líneas de vida, pantallas ignífugas, y protección especial de acuerdo a las tipologías de los trabajos a ejecutar. Sustentado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto <b>14</b>, de la Norma técnica del RNE, G.050 "Seguridad durante la construcción"</li> <li>- Punto <b>O.E. 1.2.1.2</b>, de la RD-073-2010 "Norma técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas"</li> <li>- Letra <b>"e"</b> del Artículo 15, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción"</li> <li>- Letra <b>"k"</b> del Artículo 52, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción"</li> </ul> </li> <li>• Preparación y Respuesta ante Emergencias en Seguridad y Salud durante el Trabajo, con la implementación de los equipos de emergencias, tales como extintores, tablas o camillas de rescate, cuelleras o protectores cervicales, botiquines, tópicos, y otros de acuerdo a los peligros identificados en la obra a ejecutar, etc. Sustentado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto <b>O.E. 1.2.2</b>, de la RD-073-2010 "Norma técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas"</li> <li>- Artículos 47, 48, 49 y el Anexo 3, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción"</li> </ul> </li> <li>• La implementación de los servicios de bienestar para los trabajadores tales como vestuario, comedor, agua para consumo humano, y servicios higiénicos. Sustentado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto <b>10</b>, de la Norma técnica del RNE, G.050 "Seguridad durante la construcción"</li> </ul> </li> <li>• La señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al trabajador y/o terceros. Tales como, señales de advertencia, de prohibición, de obligación e indicativa con información de las áreas de trabajo, que tenga la finalidad de informar al personal de obra y público en general, y para tránsito peatonal o vehicular. Sustentado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto <b>7.7</b>, de la Norma técnica del RNE, G.050 "Seguridad durante la construcción"</li> </ul> </li> </ul> <p>La multa es por cada evento, verificado y registrado el incumplimiento</p>	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad

Nº	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
2	<p><b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el Contratista no cumpla con presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) de la obra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de obra. Sustentado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto 9, de la Norma técnica del RNE, G.050 "Seguridad durante la construcción"</li> <li>- Punto O.E. 1.2.1, de la RD-073-2010 "Norma técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas"</li> <li>- Letra "j" del Artículo 5, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción"</li> <li>- Numeral "17.2", "17.4", "17.5", del Artículo 17, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción".</li> </ul> </li> <li>• Cuando el Contratista no cumpla con presentar el Plan de Trabajo que incluya el/los frentes de trabajo, personal involucrado, subcontratistas, cronograma de actividades, medidas para asegurar el distanciamiento social, entre otros, que correspondan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de obra. Sustentado en: - Las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSА.</li> <li>• Cuando el Contratista no cumpla con presentar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, elaborado de acuerdo con las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSА, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de obra.</li> </ul> <p>La multa es por cada día de incumplimiento</p>	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
3	<p><b>PROTOCOLOS COVID - 19</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el Contratista no cumpla con lo dispuesto en el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobado por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSА, y el Protocolo, en el marco de dichos Lineamientos.</li> <li>• Cuando el Contratista no cumpla con informar sobre las incidencias en la detección de los casos de COVID-19 y dar cumplimiento al distanciamiento social.</li> <li>• Cuando el Contratista no cumpla en dotar de los elementos de protección personal requeridos por la autoridad sanitaria, que deben ser proporcionados al personal para la seguridad en sus labores o funciones.</li> </ul> <p>La multa es por cada evento, verificado y registrado el incumplimiento</p>	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
4	<p><b>INGRESO DE MATERIALES SIN AUTORIZACIÓN</b></p> <p>Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. La multa es por cada evento.</p>	0.50 UIT	Anotación en el Cuaderno de Obra, e Informe del Supervisor o Inspector
5	<p><b>MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA</b></p> <p>Cuando el contratista no cuenta con los materiales necesarios en obra, de acuerdo con su Calendario de Adquisición de Materiales. La multa es por cada día de incumplimiento verificado y registrado en cuaderno de obra.</p>	0.50 UIT	Informe del Supervisor o Inspector y/o Coordinador de Obra
6	<p><b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS</b></p> <p>Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. La penalidad será por cada caso detectado.</p>	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o Coordinador de Obra.
7	<p><b>CARTEL DE OBRA</b></p> <p>Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los días indicados en el Cronograma de ejecución de obra. La multa es por cada día de atraso. La entidad entregará con anticipación el modelo y diseño al Contratista y/o Supervisor y/o Inspector, en un plazo que no supere los cinco días de inicio de obra.</p>	1 UIT	Informe del supervisor o inspector
8	<p><b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA</b></p> <p>Cuando el contratista entregue documentación incompleta en las valorizaciones mensuales y en las valorizaciones de adicionales; incumpliendo con presentar los documentos indicados en el numeral 1.9 de los Términos de Referencia, perjudicando el trámite normal de los mismos, esta documentación incompleta se considera según detalle de cada documento solicitado (por ejemplo: póliza de seguro, duración de contenido audiovisual, cuaderno de visita técnica), y toda la valorización debe ser firmada por el residente y lo que corresponda por los especialistas del contratista ejecutor. La multa será por evento para cada trámite documentario.</p>	1 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o coordinador de obra
9	<p><b>RESIDENTE DE OBRA</b></p> <p>Cuando el Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de inasistencia, salvo se demuestre cualquiera de las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Por fallecimiento del profesional propuesto.</li> <li>✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica.</li> </ul>	1 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad

Nº	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
10	<b>CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN</b> Cuando el contratista NO presente a la Entidad el calendario de participación de todo el personal ofertado, como máximo el día en que se inicia la obra, y dicho calendario de participación deberá ser actualizado y presentado cada vez que se actualice o modifique el calendario de avance de obra valorizado y el programa CPM, contando con un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación de la Entidad (aprobación del calendario por ampliación de plazo y/o aprobación del calendario acelerado de Obra). La multa es por cada día de retraso en su presentación.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
11	<b>ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA</b> Cuando los especialistas ofertados por el Contratista, NO se encuentren en la obra. La multa es por cada día de inasistencia por cada especialista. Esto de acuerdo al porcentaje de su intervención en el calendario de participación entregado al inicio de obra y/o a la aprobación del calendario por ampliación de plazo y/o aprobación del calendario acelerado de Obra y/o actualización solicitada. Se tomará en cuenta para el control de asistencia el cuaderno de visita técnica a Obra, y se verificará la firma según documento de identidad, de no realizarse el registro en el cuaderno de Obra se considerará como inasistencia del especialista.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad, tomando en cuenta el cuaderno de visita técnica de obra
12	<b>POR NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 190.5 DEL ART. 190° DEL REGLAMENTO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.75 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
13	<b>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL – CON AUTORIZACION DE LA ENTIDAD</b> Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación acarrea penalidad. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión; de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. La multa será por cada día de ausencia del personal en obra.	1 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
14	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica, luego de siete (07) días calendario de ser requerido por el Supervisor, y cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la obra. La multa es por cada equipo y día de ausencia de acuerdo al cronograma vigente de obra.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
15	<b>OPERATIVIDAD DE EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN</b> Cuando El Contratista no cuenta con equipos operativos y/o instrumentos de medición calibrados antes de su utilización, afectando el correcto desarrollo de los trabajos de obra. La multa es por cada evento verificado y registrado en cuaderno de obra.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
16	<b>RECOJO DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO</b> Cuando El Contratista no cumpla en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos por el supervisor o Entidad. La multa es por cada día de incumplimiento.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
17	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b> Cuando El Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. La multa es por ocurrencia del evento.	0.50 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
18	<b>ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, INSUMOS O EQUIPOS</b> Cuando El Contratista realice el almacenamiento de materiales y/o insumos y/o equipos en lugares o ambientes no autorizados por El Supervisor. La multa es por ocurrencia del evento.	0.50 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
19	<b>PLAN DE RESIDUOS SÓLIDOS</b> Cuando el contratista no presente su Plan de residuos sólidos a los cinco (05) primeros días de iniciada la obra el cual debe ser implementado de forma inmediata. La penalidad será aplicada por cada día de retraso.	0.50 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
20	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> En caso el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual ante la supervisión o inspector en un <b>plazo de 48 horas de iniciado el plazo de ejecución de obra</b> . Esta multa se aplicará por cada día de atraso en la presentación del cronograma antes indicado.	1 UIT	Informe del supervisor y/o inspector y/o anotación en el cuaderno de obra.

Nº	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
21	<b>CALENDARIO ACELERADO DE OBRA</b> Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a la fecha de presentación sea menor al 80% del monto acumulado de la valorización acumulada programada, el contratista no cumpla con presentar a la supervisión o al inspector el cronograma acelerado de obra dentro de los 7 días siguientes a la aprobación de la valorización de Obra por parte del supervisor o inspector y/o la entrega a la Entidad. La penalidad será aplicada por cada día de retraso.	1 UIT	Informe del supervisor y/o inspector y/o coordinador de obra.
22	<b>CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO CONFORME AL ART 198.7 DEL RLCE</b> Cuando se otorgue una ampliación de plazo, el contratista deberá de presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, (considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida) en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. La penalidad será aplicada por cada día de retraso.	0.5 UIT	Informe del supervisor y/o inspector y/o coordinador de obra.
23	<b>POR IMPEDIMENTO DE ACCESO AL CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra físico al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. Si se detecta que el cuaderno de Obra digital es llenado por persona diferente al Residente de Obra, utilizando su usuario y contraseña de acceso brindado por la Entidad (tener presente que el cuaderno de Obra digital maneja un sistema de geolocalización) La penalidad será por cada día de dicho impedimento o incumplimiento.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo	Informe del supervisor o inspector.
24	<b>DEL CUADERNO DE OBRA</b> Cuando el Contratista no tenga el cuaderno de obra al día y/o cuando el cuaderno de obra no se encuentre en obra (o cuando el cuaderno de obra se haya extraviado), independientemente de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo, por cada día de incumplimiento y por ocurrencia.	Informe del supervisor o inspector,
25	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR SALUD Y PENSIÓN)</b> Cuando el Contratista no cumpla con presentar las constancias y/o comprobantes y/o convenios de pago y/o documento que acredite la cobertura, de todo su personal de obra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de obra (1er mes de cobertura), y/o dentro de los 02 primeros días hábiles de cada mes coberturado) La multa es por cada día de incumplimiento.	0.50 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
26	<b>SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE (CAR)</b> Cuando el Contratista no cumpla con presentar las constancias y/o comprobantes y/o convenios de pago y/o documento que acredite la cobertura y la cancelación total o parcial del citado seguro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de obra. La multa es por cada día de incumplimiento.	1 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
27	<b>ACCIDENTES DE TRABAJO</b> Cuando el Contratista no reporte los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. Dicho reporte será enviado en un plazo máximo de 24 horas por escrito a la Entidad vía Mesa de Partes virtual o Correo Electrónico al coordinador de Obras. La multa es por cada día de incumplimiento.	1 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
28	<b>EVALUACIÓN DE RIESGOS</b> Cuando El Contratista no cumpla con anotar semanalmente en el cuaderno de obra (físico o digital) el desarrollo de la administración de riesgos. La multa es por evento u ocurrencia.	1 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
29	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Cuando el Representante Legal NO se presente a una reunión oficialmente convocada mediante notificación escrita enviada físicamente o vía correo electrónico por la Dirección Ejecutiva o la Unidad de Ejecución de Obras. La citación se realizará con un mínimo de 48 horas de anticipación. La penalidad será aplicada por cada reunión oficialmente convocada en la que no se cuente con su presencia.	0.5 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
30	<b>SOBREVALORIZACIÓN</b> Por presentar metrados en las valorizaciones no acorde a lo realmente ejecutado en campo, generándose así una sobrevalorización. La penalidad será aplicada por cada evento.	1 UIT	Informe del supervisor o inspector, o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
31	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando el Contratista presente a la Supervisión las valorizaciones de obra en fecha posterior al último día de cada mes. La multa es por cada día de incumplimiento.	0.75 UIT	Informe del supervisor o inspector, o informe del coordinador de obras

En cada caso, la penalidad a aplicar será la fracción indicada multiplicada por la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la ocurrencia o causal de penalidad.

**Las penalidades enumeradas serán deducidas de los pagos a cuenta (valorizaciones de Obra), del pago final o en la liquidación final de Obra,** o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Los informes que sustentan el procedimiento o forma de aplicación de las penalidades, serán notificados al contratista durante la ejecución de la Obra o en la etapa de liquidación del contrato.

Todo trámite ante la Entidad, se realizará, presentando el escaneo del documento por mesa de partes virtual (capacidad superior a 20 MB deberá ser subido a una nube o servicio de almacenamiento de datos en internet, remitiendo el Link de descarga), y presentando 1 original en físico de manera presencial.

### 1.12 RETIRO DE EQUIPOS Y MATERIALES

A requerimiento de la Entidad, el contratista deberá retirar de la obra el equipo, materiales, excedentes o demás bienes que no vayan a ser utilizados en la obra. En caso el contratista no retire los materiales y/o equipos de la obra en el plazo otorgado por la entidad, cualquier daño y/o pérdida será de su exclusiva responsabilidad, así como los costos que pueda irrogar a la entidad su custodia.

### 1.13 SEGUROS

Constituye obligación esencial a cargo del contratista obtener los seguros necesarios de aseguradores autorizados, conforme a la legislación vigente y debidamente supervisados por la Superintendencia de Banca y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Asimismo, debe mantenerlos vigentes en su total capacidad y cobertura, desde el inicio de la obra hasta la recepción de la obra; hasta que la obra materia del contrato haya sido recibida por la Entidad, con la finalidad de cubrir los riesgos inherentes a toda obra.

El Contratista después de suscrito el contrato deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y número de Proceso.

Sin perjuicio de sus responsabilidades que se derivan del Contrato correspondiente, el Contratista deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños que se pudieren presentar en la obra:

#### Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

Todo el personal que participe en la ejecución de la obra en todas sus etapas y labores, deberá contar con una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo de acuerdo con la Ley, durante todo el periodo de su participación, en función a sus contratos específicos, los que podrán ser auditados por la Entidad y/o el Ministerio de Trabajo (de parte o a solicitud de La Entidad).

#### Seguro contra todo riesgo CAR

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro todo riesgo de construcción y montaje, la misma que deberá contener las siguientes coberturas:

Nº	COBERTURAS	CONCEPTO
01	Cobertura A	Daños materiales que sufran los bienes asegurados.
02	Cobertura B	Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
03	Cobertura C	Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
04	Cobertura D	Daños causados directamente por EL CONTRATISTA en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.
05	Cobertura E	Responsabilidad Civil extra-contractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros.

06	Cobertura F	La Responsabilidad Civil extra-contractual por lesiones personales.
07	Cobertura G	Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.
08	Cláusulas adicionales	Riesgos Políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño malicioso vandalismo, terrorismo y sabotaje.
		Responsabilidad Civil Cruzada.
		Almacenaje de Material de Construcción
		Transportes

Es responsabilidad del Contratista cumplir todas las condiciones y términos de los seguros para mantenerlos operantes y vigilantes, el pago de las primas y deducibles correspondientes será por su cuenta, incluso deberá dar el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro dentro del término que fije la póliza respectiva.

Las pólizas estarán endosadas y a disposición de La Entidad quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de Contrato.

Los seguros deben encontrarse vigentes desde la fecha de inicio de la ejecución de la obra hasta la recepción final de la obra.

EL CONTRATISTA será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de LA OBRA y/o los familiares del personal de LA OBRA que sufran daños a consecuencia del mismo; así como por el incumplimiento en materia de Seguros exigidos por la Ley.

Las pólizas de seguro, deben ser presentados a la supervisión y/o a la Entidad, al inicio de ejecución de obra.

Queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a La Entidad libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con La Entidad, asimismo el Contratista deberá de cumplir con cualquier cambio en la legislación o normativa laboral que impacte en las obligaciones con su personal.

#### 1.14 SUBCONTRATACIÓN

El contrato de obra deberá ser ejecutado directamente por El Contratista y/o sus integrantes en caso de consorcio, siendo la Subcontratación normada y aprobada de ser el caso según el Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 147 de su Reglamento, no pudiendo subcontratarse cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

### 1.15 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO					
CÓDIGO	CATEGORÍA	DECLARACIÓN DEL RIESGO	DISPARADOR	PROPIETARIO	PRIORIDAD
R 001	SOCIALES	Debido al posible reclamo hacia el contratista y a la entidad de parte del Sindicato local, exigiendo mayor participación de la población local en la obra, esto podría originar conflictos sociales en contra del proyecto afectando el tiempo de la ejecución de la obra.	Presencia del Sindicato local en las inmediaciones de la obra	Gerente de Obra	Media
R 002	TÉCNICOS	Debido a la demora en los procesos de selección, por diversos motivos, el inicio de ejecución de obra podría postergarse afectando el cronograma de ejecución de obra, esto podría generar disminución de rendimientos y/o paralizaciones en la ejecución de partidas, afectando el tiempo y costo del proyecto.	Proceso de selección impugnados y/o declarados desiertos	Coordinador de Logística	Baja
R 003	EXTRAORDINARIOS	Debido a las condiciones climáticas ante las posibles lluvias extraordinarias, podría ocurrir la paralización de la obra por impedimentos, originando desabastecimiento de materiales y/o productos, generando retraso en su entrega afectando el tiempo y costo del proyecto.	Cuando las lluvias se desarrollen por más de 10 horas, o 02 días seguidos	Gerente de Obra	Baja
R 004	ARQUEOLÓGICOS	Debido a las excavaciones para la construcción del sistema de drenaje pluvial, podría ocurrir que se encuentren restos arqueológicos afectando el tiempo y el costo del proyecto.	Cambio de coloración del suelo	Gerente de Obra	Baja
R 005	OPERATIVOS	Debido a la ausencia o un deficiente planteamiento del plan de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista, pueden ocurrir accidentes personales, que impacten directamente en el desarrollo de la obra.	Incidentes o accidentes leves	Gerente de Obra	Media
R 006	OPERATIVOS	Debido a una inadecuada programación de adquisición de materiales, podría ocurrir que no se consigan los insumos necesarios en el tiempo requerido, afectando el tiempo y costo de la obra.	Adquisición lenta y sin cronograma de los insumos	Gerente de Obra	Media
R 007	TÉCNICOS	Debido al incumplimiento de las funciones del personal clave se podrían generar deficiencias técnicas en la ejecución de la obra.	Ejecución de actividades sin la supervisión técnica.	Gerente de Obra	Media

**Paralización de la obra por actividad sindical de obreros:**

Puesto que el Contratista estaría en mejor posición de minimizar dicha situación, evitando paralizaciones internas.

**Paralización de obra por huelgas y eventos externos:**

De tratarse de factores externos que correspondan a casos fortuitos o fuerza mayor, el riesgo será compartido por la Entidad y el Contratista, previo a un análisis.

Estos riesgos no son limitantes, dado que, en la etapa de ejecución contractual, se pueden presentar otros riesgos no previstos.

### 1.16 RECEPCIÓN DE OBRA

La conformidad final de Obra será otorgada, conforme a lo dispuesto por el artículo 208° del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el comité de Recepción de obra quien informaría a la Unidad de Ejecución de Obras. La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

#### **1.17 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

#### **1.18 LIQUIDACIÓN DE OBRA**

Es un procedimiento técnico administrativo, debidamente documentado, que consiste en recalcular las valorizaciones, reajustes, adicionales, deductivos, reducciones, etc., y cuantificar el total de las penalidades incurridas por el contratista pendientes por descontar, que describe la ejecución financiera de la obra y que incluye el monto total pagado al Contratista o al Supervisor de Obra, y los saldos económicos por pagar o devolver. La liquidación del Contrato de Obra debe de ser presentada por el Contratista de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

De igual forma es de aplicación el literal c), del artículo 155 del RLCE – “Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista”.

El contratista elaborara el expediente de liquidación de obra, siguiendo los lineamientos establecidos en la Directiva N°009-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.

#### **1.19 DOCUMENTACIÓN QUE BRINDARA LA ENTIDAD**

##### **1.19.01 Del Expediente Técnico**

El expediente técnico de la “Mejoramiento y Creación de los Servicios Turísticos Públicos en el Santuario Señor de Muruhuay, distrito de Acobamba - provincia de Tarma - región Junín” – Componente: Centro de Interpretación, Escenario de Exposición y Estacionamiento”, aprobado con Resolución Directoral R.D. N° 54-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 30 de marzo de 2021; comprende los documentos técnicos que en adelante se les denominara “el expediente técnico de Obra”, que esta adjunto como anexo de las bases del procedimiento de selección.

La documentación física está conformada por un total de trece (13) files y dos (02) DVD, el mismo que será entregado por la Entidad al postor beneficiario con la Buena Pro posterior a la firma del contrato.

#### **1.20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- a) El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales y del personal que participarán en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar a cargo un Residente de Obra. El listado de participantes podrá ser solicitado por la Entidad o el supervisor y/o Inspector de obra.

- b) El contratista tiene la obligación de remplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor o Inspector.
- c) El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29783, normas complementarias y modificatorias y distintas normas referentes al tema.
- d) El contratista tiene la obligación de presentar y cumplir el Plan de Trabajo que incluya el/los frentes de trabajo, personal involucrado, subcontratistas, cronograma de actividades, medidas para asegurar el distanciamiento social, entre otros, que correspondan, de acuerdo con las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.
- e) El contratista tiene la obligación de presentar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, elaborado de acuerdo con las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.
- f) El contratista tiene la obligación de cumplir lo dispuesto en el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobado por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y el Protocolo correspondiente, aplicando de forma obligatoria los siguientes siete (7) lineamientos básicos cuando corresponda:
  - Limpieza y Desinfección de los centros de trabajo.
  - Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.
  - Lavado y Desinfección de manos obligatorio.
  - Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.
  - Medidas preventivas de aplicación colectiva.
  - Medidas de protección personal.
  - Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19.
- g) El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto. El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del Contratista.
- h) Le corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados.
- i) Constituye obligación esencial del contratista que el residente de obra y el plantel técnico se encuentren en la obra durante su ejecución conforme a la programación prevista en el expediente técnico y/o los compromisos asumidos en los documentos que forman parte del contrato (estructura de costos, etc.).
- j) Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.
- k) De darse el caso de atraso injustificado, por causas imputables al Contratista, en la ejecución de la obra y de ser necesario la continuidad de los trabajos del plan de monitoreo arqueológico al estar pendiente las partidas de movimiento de tierra de la obra, el costo que demande dichas intervenciones que impliquen remoción de suelos; será asumido por el contratista, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.
- l) El plazo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años.
- m) El Contratista para el inicio de la obra y en la valorización de Obra deberá presentar el Certificado de Habilidad del personal propuesto.
- n) El Contratista para el inicio de la obra deberá presentar el calendario de participación del personal ofertado de conformidad al calendario de ejecución de la obra.
- o) Obligación de sustentar cada partida valorizada de conformidad a las especificaciones técnicas del expediente técnico en el mes que corresponde.

#### 1.21 OTROS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA

- El contratista debe velar por la Vigilancia y Seguridad de la obra durante todos los días en que la obra se encuentre bajo su custodia a turno completo (día y noche).

- El contratista deberá contar con personal de apoyo que participará de manera permanente durante la ejecución de la obra. El personal de apoyo requerido es el siguiente:

✓ **Un (1) Asistente del residente**, cuyo perfil es el siguiente:

- FORMACIÓN ACADÉMICA: Bachiller o titulado en ingeniería civil y/o arquitectura.
- EXPERIENCIA: Experiencia mínima de dos (02) años computados a partir de la obtención del bachillerato.

✓ **Un (1) Topógrafo**, cuyo perfil es el siguiente:

- FORMACIÓN ACADÉMICA: Bachiller o titulado en ingeniería civil y/o técnico en topografía.
- EXPERIENCIA: Experiencia mínima de dos (02) años a partir del bachiller y/o diploma.

Para efectos del procedimiento de selección, el perfil del/los profesionales(es) señalado(s) anteriormente, se acreditará con la "Declaración Jurada de Cumplimiento de Expediente Técnico" (Anexo N° 3) contenida en la oferta del postor de las bases.

**Los documentos que sustentan la formación académica y experiencia de los profesionales antes mencionados, deberán ser presentados dentro de los siguientes dos (02) días de iniciado el plazo de ejecución, para la evaluación y aprobación correspondiente.**

## 1.22 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

*Constituyen formas válidas de notificación, las que la Entidad efectuó a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista para la firma del contrato y ratificado en la parte del respectivo del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la Entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial, La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.*

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la Entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesario la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

*El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificaciones debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de la mesa de partes con una anticipación no menor a 30 días.*

## 2.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

### A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	Cantidad	Lista de equipamiento estratégico
1	2.00	AMOLADORA ANGULAR
2	6.00	ANDAMIO METALICO NORMADO (1.50 m - 2.00 m)
3	1.00	CALADORA
4	1.00	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 yd3
5	1.00	EXCAVADORA HIDRAULICA 320 D2
6	1.00	MINICARGADOR BOBCAT
7	1.00	MOTONIVELADORA 125 HP
8	1.00	TRACTOR SOBRE ORUGA DE POTENCIA 149 KW
9	1.00	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 ton
10	1.00	CEPILLADORA ELECTRICA 850 W
11	1.00	CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO
12	3.00	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
13	1.00	EQUIPO DE OXICORTE
14	1.00	EQUIPO DE PINTURA
15	1.00	EQUIPO DE SOLDADURA
16	1.00	ESTACION TOTAL (INC. PRISMA Y TRIPODE)
17	1.00	MEGÓMETRO
18	1.00	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)
19	1.00	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO 9 P3 (8HP)
20	1.00	MOCHILA AGRICOLA
21	1.00	MOTOSIERRA
22	1.00	ROTOMARTILLO
23	1.00	SIERRA CIRCULAR
24	1.00	TELURÓMETRO DIGITAL 2000 OHM
25	1.00	LUXOMETRO
26	2.00	CAMION VOLQUETE DE 15 m3
27	1.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP - 18 PL (1.25")
28	1.00	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 2,000 gl
29	1.00	FRESADORA RUTEADORA 1100W

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### Importante

- Cabe mencionar que solo el equipamiento clasificado como estratégico, debe ser incluido como requisito de calificación.
- Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico.
- No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

## A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

### FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Formación académica	Grado o título profesional
1	<b>01 Residente de Obra</b> Participación con presencia efectiva a tiempo completo en la obra.	Arquitectura o Ingeniería Civil	Título Profesional Colegiado y Habilitado
2	<b>01 Especialista en Estructuras</b> Participación con presencia efectiva a tiempo parcial* en la obra de 6 meses.	Ingeniería Civil	Título Profesional Colegiado y Habilitado
3	<b>01 Especialista en Arquitectura</b> Participación con presencia efectiva a tiempo parcial* en la obra de 6 meses.	Arquitectura	Título Profesional Colegiado y Habilitado
4	<b>01 Especialista en Suelos y Pavimentos</b> Participación con presencia efectiva a tiempo parcial* en la obra de 6 meses.	Ingeniería Civil	Título Profesional Colegiado y Habilitado
5	<b>01 Especialista en Instalaciones Sanitarias</b> Participación con presencia efectiva a tiempo parcial* en la obra de 4 meses.	Ingeniería Sanitaria	Título Profesional Colegiado y Habilitado
6	<b>01 Especialista en Instalaciones Eléctricas</b> Participación con presencia efectiva a tiempo parcial* en la obra de 4 meses.	Ingeniería Eléctrica / Ing. Electricista	Título Profesional Colegiado y Habilitado
7	<b>01 Especialista en SSOMA</b> Participación con presencia efectiva a tiempo completo en la obra.	Ingeniería Civil y/o Ing. Industrial y/o Ing. Seguridad e Higiene y/o Ing. Ambiental y/o Ing. Forestal, o carreras afines con especialidad en Seguridad Ocupacional y/o Seguridad en obras y medio ambiente	Título Profesional Colegiado y Habilitado

Participación a tiempo parcial en la obra según cronograma de ejecución de obra, y el calendario de participación de profesionales.

Todo el personal clave debe encontrarse colegiado y habilitado para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

- *El “plantel profesional clave” para la ejecución de la obra es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación como es el caso del residente de obra. Para dicho efecto solo se incluye como requisito de calificación el personal clasificado como tal.*
- *Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.*
- *No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.*
- *Las calificaciones del plantel profesional que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros). Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.*

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

N°	Cargo – rol del plantel profesional clave	Tiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
1	01 Residente de Obra	Cuatro (04) Años	Desde la fecha de colegiatura	Residente en obras similares	Obras para uso público que comprenda la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o creación, de vías urbanas (calles, jirones, avenidas) y/o alamedas y/o
2	01 Especialista en Estructuras	Dos (02) Años	Desde la fecha de colegiatura	Especialista en estructuras de concreto y/o especialista estructural y/o especialista en estructuras, a nivel de ejecución de obras de edificación en general, públicas y/o privadas.	
3	01 Especialista en Arquitectura	Dos (02) Años	Desde la fecha de colegiatura	Especialista en arquitectura, a nivel de ejecución de obras de	

				edificación en general, públicas y/o privadas.	malecones y/o boulevard y/o anfiteatros y/o auditorios y/o centro de convenciones y/o parques zonales y/o recintos para esparcimiento y/o paradores turísticos.
4	01 Especialista en Suelos y Pavimentos	Dos (02) Años	Desde la fecha de colegiatura	Especialista en suelos y pavimentos y/o especialista en pavimentos y/o especialista en suelos, a nivel de ejecución de obras similares.	
5	01 Especialista en Instalaciones Sanitarias	Dos (02) Años	Desde la fecha de colegiatura	Especialista en instalaciones sanitarias, a nivel de ejecución de obra, en edificaciones en general, públicas y/o privadas.	
6	01 Especialista en Instalaciones Eléctricas	Dos (02) Años	Desde la fecha de colegiatura	Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, a nivel de ejecución de obra, en edificaciones en general, públicas y/o privadas.	
7	01 Especialista en SSOMA	Dos (02) Años	Desde la fecha de colegiatura	especialista en seguridad y salud y/o especialista en seguridad, a nivel de ejecución de obras de edificaciones en general, públicas y/o privadas. En la experiencia acreditada también serán válidos los cargos como: "Especialista SSOMA", "Ingeniero de seguridad y medio ambiente", "Ingeniero de seguridad en Obra", "Ingeniero de prevención de	

				riesgos laborales salud ocupacional y medio ambiente”, “Ingeniero de prevención de riesgos laborales salud ocupacional y medio ambiente”, “Jefe o responsable de seguridad y salud ocupacional”.	
--	--	--	--	--	--

#### Acreditación

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante	Importante
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li> </ul> <p><i>Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.</i></p> <p><i>Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.</i></p> <p><i>En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>No se debe exigir un tiempo determinado de colegiatura o de ejercicio profesional, pues lo relevante es la experiencia efectiva con la que cuenta el profesional, y no el mero transcurso del tiempo desde su colegiatura.</i></li> <li>• <i>La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.</i></li> </ul>	

#### **B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado según lo consignado en el siguiente cuadro, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Nº Ítem	Acreditación del monto facturado acumulado	Se considera las siguientes obras similares
1	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/7'967,949.78 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES).	Obras para uso público que comprenda la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o creación, de vías urbanas (calles, jirones, avenidas) y/o alamedas y/o malecones y/o boulevard y/o anfiteatros y/o auditorios y/o centro de convenciones y/o parques zonales y/o recintos para esparcimiento y/o paradores turísticos.

**Importante**

*El monto facturado acumulado requerido no puede ser mayor a una (1) vez el valor referencial del ítem.*

**C. SOLVENCIA ECONÓMICA**

El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a:

Nº Ítem	Solvencia económica	Monto de la línea de crédito
1	SÍ	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a S/ 4'780,769.00 soles.</p> <p><u>Acreditación:</u> Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.</p> <p>Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.</p>

**Importante**

*El monto requerido no puede ser mayor a 0.60 veces el valor referencial del ítem.*

### CAPÍTULO III FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

**Nota para la Entidad**

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, el precio es un factor de evaluación obligatorio. En ese sentido, cuando el comité de selección determine que el precio es el único factor de evaluación, se muestra solo dicho factor.*

*Adicionalmente al precio, se pueden considerar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. En ese sentido, en función a la selección de los factores de evaluación por el comité de selección, se muestran según lo siguiente:*

**PUNTAJE TOTAL DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN**

N° ítem	Puntaje Precio	Puntaje sostenibilidad ambiental y social (Máximo 3 puntos)	Puntaje integridad en la contratación pública (Máximo 2 puntos)	Puntaje Total
1	95 puntos	03 puntos	02 puntos	100 puntos

#### FACTOR DE EVALUACIÓN

**PRECIO**

**Evaluación:**

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

**Metodología y puntaje:**

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

**95 puntos.**

## SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

### Evaluación

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social.  
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.

### Metodología y puntaje:

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad	<b>03 puntos</b>
No acredita ninguna práctica en sostenibilidad	<b>00 puntos</b>

### Práctica 1:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

El alcance o campo de aplicación de la certificación debe estar relacionado a [ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, TALES COMO “EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN DE”: OBRAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS CIVILES, OBRAS VIALES O DE INFRAESTRUCTURA VIAL, OBRAS DE SANEAMIENTO, OBRAS ELECTROMECÁNICAS, OBRAS ENERGÉTICAS, OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, ENTRE OTROS].

### Práctica 2:

Certificación del sistema de gestión ambiental

El alcance o campo de aplicación de la certificación debe estar relacionado a [ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, TALES COMO “EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN DE”: OBRAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS CIVILES, OBRAS VIALES O DE INFRAESTRUCTURA VIAL, OBRAS DE SANEAMIENTO, OBRAS ELECTROMECÁNICAS, OBRAS ENERGÉTICAS, OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, ENTRE OTROS].

### Práctica 3:

Certificación del sistema de gestión de la energía

El alcance o campo de aplicación de la certificación debe estar relacionado a [ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, TALES COMO “EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN DE”: OBRAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS CIVILES, OBRAS VIALES O DE INFRAESTRUCTURA VIAL, OBRAS DE SANEAMIENTO, OBRAS ELECTROMECÁNICAS, OBRAS ENERGÉTICAS, OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, ENTRE OTROS].

### Práctica 4:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social.

## INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

### Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditada para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

**Metodología y puntaje:**

Presenta Certificado ISO 37001	<b>[02] puntos</b>
No presenta Certificado ISO 37001	<b>00 puntos</b>

03

## CAPÍTULO IV DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 4.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

*Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>*

- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N° 1**).
- c) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico (**Anexo N° 2**).
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 3**).
- e) Sobre el precio de la oferta

El precio de la oferta en SOLES (**Anexo N°4**).

Asimismo, adjuntar:

- El desagregado de partidas del componente de la oferta a suma alzada y el precio de la oferta incluyendo los precios unitarios del componente de la oferta a precios unitarios, según lo previsto en los literales a), b) y c) del artículo 35 del Reglamento.
- El monto de la prestación accesoria, de corresponder.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

### **Advertencia**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. Asimismo, verifica que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley e incluyan el detalle del precio de la oferta, según el archivo "Detalle del precio de la oferta" publicado en el SEACE conjuntamente con las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

## **4.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN**

### **FACTOR SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL**

Presentar al menos uno de los siguientes documentos:

- a) Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007 o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018).

En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

- b) Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015).
- c) Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011 o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012). En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.

Los certificados referidos a los literales a), b) y c) deben haber sido emitidos por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional, esto es que sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

Dichos certificados deben corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigentes a la fecha de presentación de ofertas.

El postor puede acompañar documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

- d) Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

## FACTOR INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional, esto es que sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

### 4.3 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- a) Experiencia del postor en la especialidad (**Anexo N° 05**).
- b) i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se presume que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presume que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

En caso que el titular de la experiencia no sea el postor (si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria) debe acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

- c) Declaración jurada según el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento (**Anexo N° 06**), de ser el caso.

## SOLVENCIA ECONÓMICA

- d) Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

### Importante

*Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Documentos para acreditar los factores de evaluación", "Documentos para acreditar los requisitos de calificación" y "Otros documentos de presentación facultativa".*

## 4.4 DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato mediante CARTA FIANZA
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

*Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>*

- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU en el siguiente enlace: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración del Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra.
- Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.

#### **Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las*

*experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución,*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 4.5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en:

Lugar: Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 – San Isidro

Oficina: Unidad de Administración – Coordinación de Logística

Horario: Desde 09:00 hasta 17:00

Y para el perfeccionamiento del contrato debe presentarse en:

Lugar: Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 – San Isidro

Oficina: Unidad de Administración – Coordinación de Logística

Horario: Desde 09:00 hasta 17:00

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales a las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL SANTUARIO SEÑOR DE MURUHUY, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN” – COMPONENTE: CENTRO DE INTERPRETACIÓN, ESCENARIO DE EXPOSICIÓN Y ESTACIONAMIENTO”, que celebra de una parte PLAN COPESCO NACIONAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° con RUC N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 – San Isidro, representada por [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD], identificado con DNI N° [CONSIGNAR DNI DEL REPRESENTANTE], y de otra parte [CONSIGNAR DENOMINACIÓN DEL CONTRATISTA], con RUC N° [CONSIGNAR RUC DEL CONTRATISTA], con domicilio legal en [CONSIGNAR DOMICILIO DEL CONTRATISTA], inscrita en la Ficha N° [CONSIGNAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [CONSIGNAR NÚMERO DE ASIENTO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [CONSIGNAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA], con DNI N° [CONSIGNAR DNI DEL REPRESENTANTE], según poder inscrito en la Ficha N° [CONSIGNAR NÚMERO DE FICHA], Asiento N° [CONSIGNAR NÚMERO DE ASIENTO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [CONSIGNAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [CONSIGNAR FECHA], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO para la contratación de la ejecución de la obra [DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO] [MONEDA], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CONSIGNAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [CONSIGNAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [CONSIGNAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará 01 adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

La entrega del adelanto se realizará dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DE MATERIALES**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO					
CÓDIGO	CATEGORÍA	DECLARACIÓN DEL RIESGO	DISPARADOR	PROPIETARIO	PRIORIDAD
R 001	SOCIALES	Debido al posible reclamo hacia el contratista y a la entidad de parte del Sindicato local, exigiendo mayor participación de la población local en la obra, esto podría originar conflictos sociales en contra del proyecto afectando el tiempo de la ejecución de la obra.	Presencia del Sindicato local en las inmediaciones de la obra	Gerente de Obra	Media
R 002	TÉCNICOS	Debido a la demora en los procesos de selección, por diversos motivos, el inicio de ejecución de obra podría postergarse afectando el cronograma de ejecución de obra, esto podría generar disminución de rendimientos y/o paralizaciones en la ejecución de partidas, afectando el tiempo y costo del proyecto.	Proceso de selección impugnados y/o declarados desiertos	Coordinador de Logística	Baja
R 003	EXTRAORDINARIOS	Debido a las condiciones climáticas ante las posibles lluvias extraordinarias, podría ocurrir la paralización de la obra por impedimentos, originando desabastecimiento de materiales y/o productos, generando retraso en su entrega afectando el tiempo y costo del proyecto.	Cuando las lluvias se desarrollen por más de 10 horas, o 02 días seguidos	Gerente de Obra	Baja
R 004	ARQUEOLÓGICOS	Debido a las excavaciones para la construcción del sistema de drenaje pluvial, podría ocurrir que se encuentren restos arqueológicos afectando el tiempo y el costo del proyecto.	Cambio de coloración del suelo	Gerente de Obra	Baja
R 005	OPERATIVOS	Debido a la ausencia o un deficiente planteamiento del plan de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista, pueden ocurrir accidentes personales, que impacten directamente en el desarrollo de la obra.	Incidentes o accidentes leves	Gerente de Obra	Media
R 006	OPERATIVOS	Debido a una inadecuada programación de adquisición de materiales, podría ocurrir que no se consigan los insumos necesarios en el tiempo requerido, afectando el tiempo y costo de la obra.	Adquisición lenta y sin cronograma de los insumos	Gerente de Obra	Media
R 007	TÉCNICOS	Debido al incumplimiento de las funciones del personal clave se podrían generar deficiencias técnicas en la ejecución de la obra.	Ejecución de actividades sin la supervisión técnica.	Gerente de Obra	Media

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
1	<p><b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Cuando el Contratista, no evidencie el cumplimiento de la Normativa legal vigente respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la ejecución de la obra, incumpliendo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La implementación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (PSST), acorde con lo especificado en el DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción", <b>Artículo 18.- contenido mínimo del Plan de seguridad y salud en el trabajo</b></li> <li>• La entrega y reposición de Equipos de Protección Personal (EPP), pudiendo ser: cascos de seguridad, botas y/o zapatos de seguridad, guantes, lentes, protectores auditivos, protectores respiratorios, sistemas de sujeción anticaídas, uniformes para el personal y protección especial de acuerdo a las tipologías de los trabajos a ejecutar. Sustentado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto 13, de la Norma técnica del RNE, G.050 "Seguridad durante la construcción"</li> <li>- Punto O.E. 1.2.1.1, de la RD-073-2010 "Norma técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas"</li> <li>- Numeral 6.14 del Artículo 6, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción"</li> </ul> </li> <li>• La Instalación, mantenimiento y capacitación de Equipos de Protección Colectiva (EPC), pudiendo ser: mallas de PVC anaranjadas, cintas de seguridad y/o de peligro, porta cintas, tranqueras, conos, alarmas audibles y luces estroboscópicas en maquinaria pesada y otros, redes de protección, barandas, sistemas de guardas, sistemas de bloqueo, diferenciales para tableros eléctricos provisionales, sistemas de entibados, tapas para abertura de losas en pisos, sistemas de ventilación y/o extracción de aire (gases tóxicos), pases peatonales y vehiculares, letreros de advertencia, líneas de vida, pantallas ignífugas, y protección especial de acuerdo a las tipologías de los trabajos a ejecutar. Sustentado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto 14, de la Norma técnica del RNE, G.050 "Seguridad durante la construcción"</li> <li>- Punto O.E. 1.2.1.2, de la RD-073-2010 "Norma técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas"</li> <li>- Letra "e" del Artículo 15, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción"</li> <li>- Letra "k" del Artículo 52, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción"</li> </ul> </li> <li>• Preparación y Respuesta ante Emergencias en Seguridad y Salud durante el Trabajo, con la implementación de los equipos de emergencias, tales como extintores, tablas o camillas de rescate, cuelleras o protectores cervicales, botiquines, tópicos, y otros de acuerdo a los peligros identificados en la obra a ejecutar, etc. Sustentado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto O.E. 1.2.2, de la RD-073-2010 "Norma técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas"</li> </ul> </li> </ul>	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad

N°	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 47, 48, 49 y el Anexo 3, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción"</li> <li>• La implementación de los servicios de bienestar para los trabajadores tales como vestuario, comedor, agua para consumo humano, y servicios higiénicos. Sustentado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto 10, de la Norma técnica del RNE, G.050 "Seguridad durante la construcción"</li> </ul> </li> <li>• La señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al trabajador y/o terceros. Tales como, señales de advertencia, de prohibición, de obligación e indicativa con información de las áreas de trabajo, que tenga la finalidad de informar al personal de obra y público en general, y para tránsito peatonal o vehicular. Sustentado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto 7.7, de la Norma técnica del RNE, G.050 "Seguridad durante la construcción"</li> </ul> </li> </ul> <p>La multa es por cada evento, verificado y registrado el incumplimiento</p>		
2	<p><b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el Contratista no cumpla con presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) de la obra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de obra. Sustentado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto 9, de la Norma técnica del RNE, G.050 "Seguridad durante la construcción"</li> <li>- Punto O.E. 1.2.1, de la RD-073-2010 "Norma técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas"</li> <li>- Letra "j" del Artículo 5, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción"</li> <li>- Numeral "17.2", "17.4", "17.5", del Artículo 17, del DS-011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Sector Construcción".</li> </ul> </li> <li>• Cuando el Contratista no cumpla con presentar el Plan de Trabajo que incluya el/los frentes de trabajo, personal involucrado, subcontratistas, cronograma de actividades, medidas para asegurar el distanciamiento social, entre otros, que correspondan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de obra. Sustentado en: - Las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSА.</li> <li>• Cuando el Contratista no cumpla con presentar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, elaborado de acuerdo con las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSА, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de obra.</li> </ul> <p>La multa es por cada día de incumplimiento</p>	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
3	<p><b>PROTOCOLOS COVID - 19</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el Contratista no cumpla con lo dispuesto en el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobado por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSА, y el Protocolo, en el marco de dichos Lineamientos.</li> <li>• Cuando el Contratista no cumpla con informar sobre las incidencias en la detección de los casos de COVID-19 y dar cumplimiento al distanciamiento social.</li> <li>• Cuando el Contratista no cumpla en dotar de los elementos de protección personal requeridos por la autoridad sanitaria, que deben ser proporcionados al personal para la seguridad en sus labores o funciones.</li> </ul> <p>La multa es por cada evento, verificado y registrado el incumplimiento</p>	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
4	<p><b>INGRESO DE MATERIALES SIN AUTORIZACIÓN</b></p> <p>Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. La multa es por cada evento.</p>	0.50 UIT	Anotación en el Cuaderno de Obra, e Informe del Supervisor o Inspector
5	<p><b>MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA</b></p> <p>Cuando el contratista no cuenta con los materiales necesarios en obra, de acuerdo con su Calendario de Adquisición de Materiales. La multa es por cada día de incumplimiento verificado y registrado en cuaderno de obra.</p>	0.50 UIT	Informe del Supervisor o Inspector y/o Coordinador de Obra
6	<p><b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS</b></p> <p>Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. La penalidad será por cada caso detectado.</p>	0.5 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o Coordinador de Obra.
7	<p><b>CARTEL DE OBRA</b></p> <p>Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los días indicados en el Cronograma de ejecución de obra. La multa es por cada día de atraso. La entidad entregará con anticipación el modelo y diseño al Contratista y/o Supervisor y/o Inspector, en un plazo que no supere los cinco días de inicio de obra.</p>	1 UIT	Informe del supervisor o inspector

Nº	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
8	<b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta en las valorizaciones mensuales y en las valorizaciones de adicionales; incumpliendo con presentar los documentos indicados en el numeral 1.9 de los Términos de Referencia, perjudicando el trámite normal de los mismos, esta documentación incompleta se considera según detalle de cada documento solicitado (por ejemplo: póliza de seguro, duración de contenido audiovisual, cuaderno de visita técnica), y toda la valorización debe ser firmada por el residente y lo que corresponda por los especialistas del contratista ejecutor. La multa será por evento para cada trámite documentario.	1 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o coordinador de obra
9	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de inasistencia, salvo se demuestre cualquiera de las siguientes excepciones: ✓ Por fallecimiento del profesional propuesto. ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica.	1 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
10	<b>CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN</b> Cuando el contratista NO presente a la Entidad el calendario de participación de todo el personal ofertado, como máximo el día en que se inicia la obra, y dicho calendario de participación deberá ser actualizado y presentado cada vez que se actualice o modifique el calendario de avance de obra valorizado y el programa CPM, contando con un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación de la Entidad (aprobación del calendario por ampliación de plazo y/o aprobación del calendario acelerado de Obra). La multa es por cada día de retraso en su presentación.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
11	<b>ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA</b> Cuando los especialistas ofertados por el Contratista, NO se encuentren en la obra. La multa es por cada día de inasistencia por cada especialista. Esto de acuerdo al porcentaje de su intervención en el calendario de participación entregado al inicio de obra y/o a la aprobación del calendario por ampliación de plazo y/o aprobación del calendario acelerado de Obra y/o actualización solicitada. Se tomará en cuenta para el control de asistencia el cuaderno de visita técnica a Obra, y se verificará la firma según documento de identidad, de no realizarse el registro en el cuaderno de Obra se considerará como inasistencia del especialista.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad, tomando en cuenta el cuaderno de visita técnica de obra
12	<b>POR NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 190.5 DEL ART. 190° DEL REGLAMENTO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.75 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
13	<b>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL – CON AUTORIZACION DE LA ENTIDAD</b> Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación acarrea penalidad. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión; de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. La multa será por cada día de ausencia del personal en obra.	1 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
14	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica, luego de siete (07) días calendario de ser requerido por el Supervisor, y cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la obra. La multa es por cada equipo y día de ausencia de acuerdo al cronograma vigente de obra.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
15	<b>OPERATIVIDAD DE EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN</b> Cuando El Contratista no cuenta con equipos operativos y/o instrumentos de medición calibrados antes de su utilización, afectando el correcto desarrollo de los trabajos de obra. La multa es por cada evento verificado y registrado en cuaderno de obra.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
16	<b>RECOJO DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO</b> Cuando El Contratista no cumpla en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos por el supervisor o Entidad. La multa es por cada día de incumplimiento.	0.50 UIT	Informe del supervisor o inspector y/o Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
17	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b> Cuando El Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. La multa es por ocurrencia del evento.	0.50 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad

Nº	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
18	<b>ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, INSUMOS O EQUIPOS</b> Cuando El Contratista realice el almacenamiento de materiales y/o insumos y/o equipos en lugares o ambientes no autorizados por El Supervisor. La multa es por ocurrencia del evento.	0.50 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
19	<b>PLAN DE RESIDUOS SÓLIDOS</b> Cuando el contratista no presente su Plan de residuos sólidos a los cinco (05) primeros días de iniciada la obra el cual debe ser implementado de forma inmediata. La penalidad será aplicada por cada día de retraso.	0.50 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
20	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> En caso el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual ante la supervisión o inspector en un <b>plazo de 48 horas de iniciado el plazo de ejecución de obra</b> . Esta multa se aplicará por cada día de atraso en la presentación del cronograma antes indicado.	1 UIT	Informe del supervisor y/o inspector y/o anotación en el cuaderno de obra.
21	<b>CALENDARIO ACELERADO DE OBRA</b> Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a la fecha de presentación sea menor al 80% del monto acumulado de la valorización acumulada programada, el contratista no cumpla con presentar a la supervisión o al inspector el cronograma acelerado de obra dentro de los 7 días siguientes a la aprobación de la valorización de Obra por parte del supervisor o inspector y/o la entrega a la Entidad. La penalidad será aplicada por cada día de retraso.	1 UIT	Informe del supervisor y/o inspector y/o coordinador de obra.
22	<b>CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO CONFORME AL ART 198.7 DEL RLCE</b> Cuando se otorgue una ampliación de plazo, el contratista deberá de presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, (considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida) en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. La penalidad será aplicada por cada día de retraso.	0.5 UIT	Informe del supervisor y/o inspector y/o coordinador de obra.
23	<b>POR IMPEDIMENTO DE ACCESO AL CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra físico al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. Si se detecta que el cuaderno de Obra digital es llenado por persona diferente al Residente de Obra, utilizando su usuario y contraseña de acceso brindado por la Entidad (tener presente que el cuaderno de Obra digital maneja un sistema de geolocalización) La penalidad será por cada día de dicho impedimento o incumplimiento.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo	Informe del supervisor o inspector.
24	<b>DEL CUADERNO DE OBRA</b> Cuando el Contratista no tenga el cuaderno de obra al día y/o cuando el cuaderno de obra no se encuentre en obra (o cuando el cuaderno de obra se haya extraviado), independientemente de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo, por cada día de incumplimiento y por ocurrencia.	Informe del supervisor o inspector,
25	<b>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR SALUD Y PENSIÓN)</b> Cuando el Contratista no cumpla con presentar las constancias y/o comprobantes y/o convenios de pago y/o documento que acredite la cobertura, de todo su personal de obra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de obra (1er mes de cobertura), y/o dentro de los 02 primeros días hábiles de cada mes coberturado)  La multa es por cada día de incumplimiento.	0.50 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
26	<b>SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE (CAR)</b> Cuando el Contratista no cumpla con presentar las constancias y/o comprobantes y/o convenios de pago y/o documento que acredite la cobertura y la cancelación total o parcial del citado seguro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de obra. La multa es por cada día de incumplimiento.	1 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
27	<b>ACCIDENTES DE TRABAJO</b> Cuando el Contratista no reporte los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. Dicho reporte será enviado en un plazo máximo de 24 horas por escrito a la Entidad vía Mesa de Partes virtual o Correo Electrónico al coordinador de Obras. La multa es por cada día de incumplimiento.	1 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
28	<b>EVALUACIÓN DE RIESGOS</b> Cuando El Contratista no cumpla con anotar semanalmente en el cuaderno de obra (físico o digital) el desarrollo de la administración de riesgos. La multa es por evento u ocurrencia.	1 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
29	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Cuando el Representante Legal NO se presente a una reunión oficialmente convocada mediante notificación escrita enviada físicamente o vía correo electrónico por la Dirección Ejecutiva o la Unidad de Ejecución de Obras. La citación se realizará con un mínimo de 48 horas de anticipación. La penalidad será aplicada por cada reunión oficialmente convocada en la que no se cuente con su presencia.	0.5 UIT	Informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad

Nº	MOTIVO	PENALIDAD A APLICAR	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
30	<b>SOBREVALORIZACIÓN</b> Por presentar metrados en las valorizaciones no acorde a lo realmente ejecutado en campo, generándose así una sobrevalorización. La penalidad será aplicada por cada evento.	1 UIT	Informe del supervisor o inspector, o informe del coordinador de obras y/o representantes de La Entidad
31	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando el Contratista presente a la Supervisión las valorizaciones de obra en fecha posterior al último día de cada mes. La multa es por cada día de incumplimiento.	0.75 UIT	Informe del supervisor o inspector, o informe del coordinador de obras

#### Importante

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral. Las partes acuerdan que las controversias resultante de este contrato, se resolverá mediante un arbitraje organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA : JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por un (1) miembro el cual será designado conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas

Todas las controversias generales entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas de conformidad con la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas y al Reglamento de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos.

La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la Junta de Resolución de Disputas. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, podrá someter la controversia conforme a lo indicado en la cláusula subsiguiente, conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la Junta de Resolución de Disputas. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la Junta de Resolución de Disputas

Si una parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas en el plazo previsto en las Normas Aplicables a la Junta de Resolución de Disputas, entonces dicha decisión adquiere el carácter definitivo y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas en el plazo previsto en las Normas Aplicables a la Junta de Resolución de Disputas, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo

previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [DOMICILIO DE LA ENTIDAD]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [CONSIGNAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total, plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
Monto total de los deductivos			

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
--	--	--	--

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B DEL ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO**

**Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO**  
**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el Capítulo II de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

### ANEXO N° 3

#### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO**

**Presente.-**

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**, de acuerdo a la(s) obra(s) ofertada(s) en el anexo N° 2.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [CONSIGNAR NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [CONSIGNAR NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL COMÚN].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [CONSIGNAR NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [ % ]<sup>1</sup>  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
2. OBLIGACIONES DE [CONSIGNAR NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [ % ]<sup>2</sup>  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>3</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>1</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>2</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>3</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consociado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consorciado**  
**1 o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consociado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consorciado**  
**2 o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 4**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO**

**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OBJETO	PRECIO TOTAL

El precio de mi oferta en [CONSIGNAR MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos que correspondan<sup>1</sup>, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

Asimismo, adjunto el detalle del sustento de mi oferta según el archivo "Detalle del precio de la oferta" publicado en el SEACE conjuntamente con las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso de divergencia entre el precio total de la oferta consignado en el presente anexo y el detalle del precio de la oferta prevalece este último.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.

<sup>1</sup> Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO**

**DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA**

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
[N°]	[CONSIGNAR EL DETALLE DE LA PARTIDA SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA]	[UNIDAD]	[METRADO]		

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>1</sup>				
5	Monto del componente a precios unitarios				

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
[N°]	[CONSIGNAR EL DETALLE DE LA PARTIDA SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA]	[UNIDAD]	[METRADO]		

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

<sup>1</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

4	IGV <sup>1</sup>	
5	Monto de la oferta a suma alzada	

Monto total de la oferta	
--------------------------	--

**Importante**

*En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar los campos que correspondan a la prestación principal y a las prestaciones accesorias.*

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>1</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

## ANEXO N° 5

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO**

**Presente.-**

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>1</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>2</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>3</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>4</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>5</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>1</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>2</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>3</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>4</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>5</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>1</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>2</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>3</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>4</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>5</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 6

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO**  
**Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 09

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MINCETUR/DM/COPESCO**

**Presente.-**

El que se suscribe, [CONSIGNAR NOMBRE Y/O REPRESENTANTE LEGAL], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **AUTORIZO QUE SE NOTIFIQUEN POR CORREO ELECTRÓNICO las siguientes actuaciones:**

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Para ello, señalo expresamente que la dirección de correo electrónico a ser empleada para la notificación electrónica es [CONSIGNAR CORREO ELECTRÓNICO].

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*